

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

Examinada la propuesta del Servicio de Innovación Educativa referente a la constitución de las Comisiones y a la regulación del procedimiento de evaluación de las asesorías de los Centros del Profesorado, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**



**Único.-** Esta Consejería de Educación y Universidades ha considerado necesario incorporar el hábito de la evaluación a todas las acciones de carácter pedagógico que se desarrollan en los Centros del Profesorado, extremo que ha quedado plasmado en la normativa vigente que regula la organización y funcionamiento de los mismos. En consecuencia, las asesorías de los Centros del Profesorado, al ser agentes dinamizadores en el desarrollo de todo el proceso de organización, difusión, evaluación de las acciones de formación y asesoramiento a centros docentes y agrupaciones del profesorado realizadas en sus respectivos ámbitos de actuación, habrán de someterse a un proceso de evaluación ordenado y resuelto por el Servicio de Innovación Educativa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** Decreto 82/1994, de 13 de mayo, en su nueva redacción, por el que se regula la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado (BOC nº 65, de 27 de mayo), que establece en su artículo 20 que las personas integrantes de los Equipos Pedagógicos deberán ser evaluadas una vez transcurridos los dos primeros años de ejercicio de su función asesora, autorizándosele a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, la convocatoria y nombramiento de la Comisión de Evaluación.

**Segundo.-** El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre), recoge en su artículo 13 las Competencias generales y específicas de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En este sentido, se contempla la competencia para desarrollar e impulsar iniciativas de investigación e innovación educativas, incluidas la gestión económica y administrativa de las mismas.

**Tercero.-** Resolución de 20 de enero de 2017 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC nº 20, de 30 de enero), por la que se delega en la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa determinadas competencias en materia de innovación y promoción educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:52:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 731 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/05/2018 13:22:04	Fecha: 09/05/2018 - 13:22:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eeAVAkHEEag3_g8NDWm-A6MNdF I UH5-	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2018 - 13:22:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me atribuye el artículo 8 del Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa,

**RESUELVO**

**Único.-** Ordenar la Constitución de las Comisiones y regular el procedimiento de evaluación de las asesorías de los Centros del Profesorado seleccionadas en la convocatoria pública de 11 de mayo de 2016, para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas de asesorías de los Centros del Profesorado, así como establecer el procedimiento para dicha evaluación, en los términos que se establecen en los anexos I y II de la presente Resolución.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y  
EVALUACIÓN EDUCATIVA  
María Teresa Acosta Tejera  
(Por delegación de competencias en virtud de Resolución n.º 37/2017 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. BOC n.º 20, de 30 de enero)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:52:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 731 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/05/2018 13:22:04	Fecha: 09/05/2018 - 13:22:04
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eeAVAkHEEag3_g8NDWm-A6MNdF1UH5-</p>	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2018 - 13:22:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

**ANEXO I**

**I.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**Primero.-** En los Centros del Profesorado (CEP) donde ocupen plaza en comisión de servicio asesorías seleccionadas en la convocatoria pública de 11 de mayo de 2016, para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas de asesorías, se constituirá una Comisión Evaluadora del trabajo desarrollado por los asesores y asesoras del Equipo Pedagógico que finalicen en el presente curso 2017-2018 su segundo año de permanencia en el CEP.

**Segundo.-** La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Director o Directora del Centro del Profesorado respectivo.
- Un representante del Consejo de Dirección elegido al efecto.
- Dos representantes del Consejo General elegidos al efecto.
- Un representante del Servicio de Innovación Educativa.

**Tercero.-** La Comisión Evaluadora se constituirá de acuerdo al siguiente calendario:

- Antes del **31 de mayo** de 2018, las Direcciones de los CEP elevarán al Servicio de Innovación Educativa la relación de los representantes elegidos por el Consejo de Dirección y por el Consejo General. En ningún caso, la elección del representante del Consejo de Dirección podrá recaer en un miembro del Equipo Pedagógico al que le corresponda ser evaluado en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre).
- Antes del **6 de junio** de 2018, el Servicio de Innovación Educativa procederá al nombramiento de los miembros de las Comisiones Evaluadoras.
- Entre el **7 y el 9 de junio** de 2018, se constituirán las respectivas Comisiones de Evaluación.

**Cuarto.-** La comisión estará presidida por el Director o Directora del CEP. Entre los asistentes se designará un Secretario o Secretaria que actuará con voz y voto, y que levantará acta de las decisiones y acuerdos adoptados en todas y cada una de las reuniones.

**Quinto.-** La Comisión de Evaluación actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

**II.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

**Sexto.-** Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:52:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 731 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/05/2018 13:22:04	Fecha: 09/05/2018 - 13:22:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eeAVAkHEEag3_g8NDWm-A6MNdFIUH5-	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2018 - 13:22:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

- a) Valorar el trabajo realizado por los miembros del Equipo Pedagógico objeto de la presente Resolución.
- b) Establecer los criterios e instrumentos adecuados para poder realizar la valoración del trabajo de las asesorías.
- c) Elaborar un informe individual por asesoría del resultado de la valoración realizada, según el modelo del Anexo II de la presente Resolución, considerando superada o no la evaluación.

**III.- PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN**

**Séptimo.-** Con el fin de clarificar el proceso de evaluación que han de desarrollar las comisiones evaluadoras de los respectivos CEP, y propiciar la elaboración del informe debidamente motivado, se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La evaluación de las asesorías se considera un aspecto importante para valorar la consecución de la calidad del asesoramiento en:
- La dinamización en proyectos de investigación e innovación en los diferentes ámbitos de la actividad educativa, así como en los planes de formación de los centros educativos del ámbito de influencia del CEP.
  - Los procesos de enseñanza, la organización y gestión de los centros.
  - La coordinación de la comunidad educativa.
  - La formación del profesorado.
- b) La evaluación debe ser contextualizada. Además de valorar la calidad inherente de las acciones realizadas por cada asesoría, debe considerar su coherencia con la programación anual del CEP donde se desarrollan.
- c) La evaluación de los asesores y asesoras se concibe como un análisis y valoración del proceso realizado en la planificación, desarrollo de la actividades y eficacia para el sistema educativo que hayan diseñado las propias asesorías.
- d) La evaluación hay que considerarla como una actuación clarificadora del desarrollo de la tarea de asesoramiento al profesorado y a los centros de enseñanza dentro del marco que exige la consolidación del sistema educativo.

**IV.- INDICADORES DE LA EVALUACIÓN**

**Octavo.-** Teniendo en cuenta los principios formulados en el apartado anterior, la evaluación se fundamentará en los siguientes aspectos o indicadores, referidos, en todo caso, a las actividades de asesoramiento desarrolladas por cada uno de los asesores y asesoras en los respectivos cursos 2016-2017 y 2017-2018:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:52:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 731 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/05/2018 13:22:04	Fecha: 09/05/2018 - 13:22:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eeAVakHEEag3_g8NDWm-A6MNdF1UH5-	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2018 - 13:22:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

- a) Las competencias desarrolladas en el ejercicio de su labor asesora.
- b) La incidencia del asesoramiento en los centros educativos, considerando las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y los logros conseguidos por el asesor o asesora durante el proceso de intervención.
- c) La incidencia del asesoramiento en las agrupaciones del profesorado para la formación e innovación, considerando las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y los logros conseguidos por el asesor o asesora durante el proceso de intervención.
- d) Las actuaciones en otras modalidades de formación que se hayan desarrollado en el ámbito del Centro del Profesorado o el establecido en el perfil de convocatoria de la plaza.
- e) La participación en acciones de apoyo a la consolidación del sistema educativo, coordinadas desde la Administración Educativa.

**V.- ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES Y PROCEDIMIENTO**

**Noveno.-** La Comisión Evaluadora determinará los criterios que habrán de seguirse en el proceso de evaluación de los asesores y asesoras en función de las características propias del CEP y del perfil específico de cada asesoría. Asimismo, establecerá la utilización de diversos procedimientos e instrumentos tales como informes, cuestionarios o entrevistas a diferentes agentes y receptores del asesoramiento de la persona evaluada.

En cualquier caso, se utilizarán los instrumentos de evaluación que aseguren la multiplicidad de fuentes de información y que se hayan definido y acordado con antelación. Dichos criterios e instrumentos de evaluación deberán publicarse en el tablón de anuncios y página web del Centro del Profesorado.

**Décimo.-** Cada asesor o asesora presentará ante la Comisión Evaluadora una memoria de su trabajo, que contenga referencias específicas a su intervención en los centros educativos, agrupaciones de profesorado y asesoramiento realizado en función de la plaza que ocupa, todo ello en el marco de la programación anual de actividades del Centro del Profesorado respectivo y de los criterios emanados de la Administración Educativa. El análisis y valoración de la memoria individual se ha de completar con una entrevista personal en la que cada asesoría expondrá el contenido de su memoria y justificará la valoración del asesoramiento realizado.

**Undécimo.-** Una vez que el asesor o asesora haya expuesto ante la Comisión Evaluadora el contenido de su memoria y justificado la valoración del asesoramiento realizado, la citada Comisión, en el mismo momento de la entrevista, informará verbalmente al asesor o asesora sobre las valoraciones obtenidas a través de los diversos procedimientos e instrumentos de evaluación formulados por los receptores del asesoramiento (Jefaturas de Estudio, responsables de agrupaciones, centros asesorados, coordinadores y coordinadoras de Planes de Formación en centro, etc), así como de aquellos datos que sean determinantes a los efectos de emitir el correspondiente informe individual, pudiendo el asesor o asesora manifestar, al respecto, cuantas consideraciones estime oportunas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:52:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 731 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/05/2018 13:22:04	Fecha: 09/05/2018 - 13:22:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01eeAVAkHEEag3_g8NDWm-A6MNdF IUH5-	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2018 - 13:22:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

**Duodécimo.-** El informe individual suficientemente motivado, según modelo del Anexo II de esta Resolución, se remitirá al Servicio de Innovación Educativa antes del día **22 de junio** de 2018.

**Decimotercero.-** Una vez elaborado el informe individual, la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Evaluadora, previa convocatoria cursada al efecto a las personas interesadas, comunicarán a cada una de ellas las conclusiones y propuestas que se hayan acordado elevar al Servicio de Innovación Educativa como resultado del proceso de evaluación.

**Decimocuarto.-** La Comisión Evaluadora deberá remitir al Servicio de Innovación Educativa el expediente original integrado por toda la documentación utilizada en el proceso de evaluación. El acceso a este expediente solamente se podrá realizar a instancias de las propias personas interesadas.

**Decimoquinto.-** La Dirección del Centro del Profesorado arbitrará el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida por los sectores educativos implicados en la formación del profesorado en el ámbito del CEP, procurando que desde el momento de su publicación esté a disposición de las personas integrantes de los diferentes órganos colegiados, a través de sus representantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/05/2018 - 11:52:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 731 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/05/2018 13:22:04	Fecha: 09/05/2018 - 13:22:04
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  <b>01eeAVAkHEEag3_g8NDWm-A6MNdF IUH5-</b></p>	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2018 - 13:22:16	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO**

**ANEXO II**

MODELO PARA EL INFORME INDIVIDUAL QUE LA COMISIÓN EVALUADORA REMITIRÁ AL SERVICIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DEL PROFESORADO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
ASESORÍA:
PROPUESTA
SUPERA LA EVALUACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:
OBSERVACIONES:
FECHA:
FIRMA: Presidente/a y Secretario/a de la Comisión Evaluadora